

**AUTORIZA PAGO POR SERVICIOS DE
MONITOREO DE PRENSA NACIONAL,
PRESTADOS POR LITORALPRESS MEDIA DE
INFORMACIÓN S.A. A LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE.**

SANTIAGO, 09/07/20 - 2262

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 39 de 2019 que aprueba el presupuesto Universitario del presente año; y las Resoluciones Exentas N° 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Universidad de Santiago de Chile, requiere de la contratación del servicio de monitoreo de medios de comunicación, con el fin de contar con el registro de las distintas apariciones de la Institución en los medios de prensa escrita, radio, televisión, medios online y redes sociales, tanto a nivel nacional como regional, de lunes a domingo y festivos.

b) Que, de acuerdo con la Resolución Exenta N°1582, de fecha 26 de mayo de 2020, la Universidad de Santiago de Chile convocó al proceso de licitación pública destinado a contratar el Servicio de monitoreo de prensa nacional, a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 5067-16-LE20.

c) Que, estando pendiente la adjudicación, formalización del contrato y puesta en marcha del servicio de monitoreo de medios de comunicación, y habida cuenta de la necesidad de contar continuamente con dicho servicio, la empresa LitoralPress Media de Información S.A., ha prestado estos servicios para la Universidad, encontrándose pendientes de pago, y habiéndose recibido conforme el servicio, según se ha comunicado mediante correo electrónico de 01 de julio de 2020, del Departamento de Comunicaciones de la Universidad .

d) Que, los servicios de monitoreo de prensa nacional prestados por LitoralPress Media de Información S.A. fueron prestados a la Universidad en los meses de mayo y junio de 2020, sin que existiera acto administrativo que previamente autorizara la prestación del servicio de monitoreo de prensa nacional, por lo que, a la fecha, la Universidad mantiene una deuda con la empresa LitoralPress Media de Información S.A., que alcanza la suma de \$1.309.000 (un millón trescientos nueve mil pesos), IVA incluido.

e) Que, conforme a lo anterior, se hace presente que el servicio se encuentra prestado conforme y ha satisfecho la necesidad aludida con miras a dar continuidad a las funciones propias de la Universidad, por lo tanto, procede realizar el pago de las facturas detalladas en el considerando previo.

f) Que, según lo señalado por la Contraloría General de la República, en reiterados dictámenes sobre la materia, entre ellos, N°26.305, de 2008, N°46.201, de 2009, N°18.900 y N°42.311, ambos de 2010, y N° 31.770, de 2013, que expresan, en síntesis, que en virtud del principio retributivo y rechazo al enriquecimiento sin causa y a los Principios Generales del Derecho, toda persona que presta servicios a la Administración tiene derecho a la respectiva contraprestación por el tiempo trabajado y los servicios prestados, ya que de lo contrario, se originaría un enriquecimiento ilícito a favor de quien se haya beneficiado con el servicio.

g) Que, en atención a lo señalado en los considerandos que anteceden, de no mediar pago alguno, se estaría frente a un enriquecimiento ilícito para la Universidad de Santiago de Chile, lo que no se ajusta a derecho, por lo que es menester autorizar el pago mediante el presente acto administrativo, considerando además que, existe de parte del proveedor, una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad.

h) Que, la Universidad cuenta con el presupuesto necesario para proceder al respectivo pago, según consta en el Certificado de disponibilidad presupuestaria de 6 de mayo de 2020, que se acompaña a la presente resolución.

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE EL PAGO de los servicios prestados por la empresa LitoralPress Media de Información S.A., RUT N° 96.903.430-1, domiciliado en La Concepción #331 A-B, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, por un monto de \$1.309.000 (un millón trescientos nueve mil pesos), IVA incluido.

2. IMPÚTESE el gasto derivado del presente acto administrativo, por un monto total de monto de \$1.309.000 (un millón trescientos nueve mil pesos), IVA incluido, Centro de Costos 06, ítem G267, del presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID-RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/AJT/MOV/CCC

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Departamento de Comunicaciones
 - 1. Dirección de Administración y Finanzas
 - 1. Contraloría Universitaria.
 - 1. Dirección Jurídica
 - 1. Unidad de Adquisiciones
 - 1. Oficina de Partes
 - 1. Archivo Central.
- HR N°316/2020